SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 86003732026 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL PUTUMAYO Y LA FUNDACIÒN FRATERNIDAD

Entre los suscritos, **CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON** identificada con cédula de ciudadanía **No.** 51.991.259 en su calidad de **DIRECTORA (E),** actuando en nombre y representación del del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO, identificada con NIT No. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No.5407 del 08/09/2026, posesionada mediante Acta No.404 del 10/10/2026, debidamente delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, con delegación para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF - REGIONAL PUTUMAYO**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICBF,** por una parte; y por la otra la **FUNDACION FRATERNIDAD, i**dentificada con Nit. No 900135278-5, representada legalmente por **LYDIA HGAVIRIA GÒMEZ** representante legal**,** identificada con cédula de ciudadanía **No.27.355.212** tal cual como se evidencia en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio de Putumayo, con fecha 18 de septiembre de 2026, para que en adelante se denomine ,**LA EAS**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la **SEGUNDA MODIFICACIÓN al CONTRATO DE APORTE No. 86003732026**, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes,

CLAUDIA ELIZABETH GUEVARA LEYTON,, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.991.259, en su calidad de Directora (E) de la Regional Putumayo, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No.5407 del 08/09/2026 con acta No.404 de 10/10/2026 debidamente delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.

CONSIDERACIONES:

PUBLICA

1.- Que el día 29 de octubre de 2026, se suscribió entre las partes intervinientes el contrato de aportes **No. 86003732026** cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE ZONA 1742".*

2.- Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de octubre de 2026.

3.- Que el valor del contrato fue pactado inicialmente por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($1.481.664.222)**,incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.- Que, el día 22 de septiembre de 2026, se realizó la primera modificación al contrato de aporte, en virtud de la cual se adicionó un total de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.597.634),** dando como resultado un valor total del contrato de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.524.261.856**). Esto con el fin de asegurar la entrega de alimentos a 211 participantes del servicio Educación Inicial en el Hogar- EIH de la operación directa del Centro Zonal Puerto Asís; recurso que apalanca la entrega de alimentos hasta el día 15 de octubre de 2026.

5.- Que la supervisión del contrato allega la justificación requerida a la Dirección Regional del ICBF Regional Putumayo, para que se realice la SEGUNDA modificación al contrato de aporte No. **86003732026** teniendo en cuenta los antecedentes del considerando y, además, anexó la justificación técnica, jurídica, y financiera que hacen parte integral del presente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente Modificación al Contrato de aporte en mención, cuyo tenor quedará de la siguiente manera:

PRIMERA: Adicionar al contrato electrónico **No 86003732026**, la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($718.189)**, integrada por un nuevo aporte del ICBF de **SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($704.107**) y una contrapartida adicional de la EAS de **CATORCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($14.082).** Dando como resultado un valor total del contrato equivalente a **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.524.980.045).**

SEGUNDA: Modificar el numeral QUINCE (15) FORMA DE DESEMBOLSO de los estudios previos, manteniendo íntegramente los requisitos documentales, condiciones de legalización y parágrafos establecidos en la primera modificación. El aporte acumulado del ICBF se distribuye entre los desembolsos programados, conforme a la matriz financiera actualizada:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF deberá desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	**PERIODO**	**VALOR**
1	BIMESTRAL	$991.003.757
2	MENSUAL	$504.074.718
TOTAL		**MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.495.078.475).**

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Aprobación y programación de aporte de la contrapartida, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física que se encuentre validado por el representante legal o quien haga de sus veces. d)Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad).g Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda) h) Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

COPIA

Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y Acta de legalización de cuentas debidamente

suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b)Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. c) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). d) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF e) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. f) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. g) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o la herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los Manuales Técnicos y Guías Operativas de la modalidad. h) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad. i) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). j) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. k). Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. m) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique. o) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. Para el último desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos y Guías operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras, y Acta de legalización de cuentas debidamente suscrita y firmada por las partes del periodo inmediatamente anterior. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d)Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la

dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema de Información CUENTAME o herramienta de Información que defina la entidad, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia - RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario, cuando aplique k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI): El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente: Para el primer desembolso: Se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria (Cuando aplique), por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). Segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de atenciones contratadas de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo de atención por mes, por el total de atenciones contratadas por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de atenciones contratadas por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano. PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual técnico de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del

servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la "GUIA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

CUARTA: Modificar el numeral TRECE (13) «ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/CONVENIO» de los estudios previos, con el fin de reflejar el valor inicial de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.481.664.222), la primera adición de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($42.597.634) y la segunda adición de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($718.189), para un valor final de MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.524.980.045), distribuido entre ICBF por $1.495.078.475 y EAS por $29.901.570. Los recursos inejecutados por $704.107 se reinvertirán sin incrementar el valor contractual.

DEL CONTRATO ELECTRONICO.

Modificar el numeral 3 Bienes y Servicios del contrato electrónico, quedará de la siguiente manera:

El valor del Contrato de Aporte No. 86003732026, incluido el valor inicial y las dos adiciones, corresponde hasta la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.524.980.045),** incluidos los impuestos, cuotas de participación cuando procedan, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar.

a) Aporte en dinero del ICBF: **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.495.078.475),** correspondientes al aporte inicial de $1.452.611.982, la primera adición de $41.762.386 y la segunda adición de $704.107.

b) Aporte en contrapartida de la EAS: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($29.901.570)**, correspondientes a la contrapartida inicial de $29.052.240, la primera adición de $835.248 y la segunda adición de $14.082. La reinversión de $704.107 corresponde a recursos ya incorporados y no se suma nuevamente al valor contractual.

QUINTA: La presente modificación será de conocimiento del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la **ADICIÒN** de los recursos, por la suma de **SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($704.107**), discriminados de la siguiente manera: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS ($459.106) M/CTE),** del RP No 218126 del 30 de julio de 2026, afectando el CDP No 33426 del 27 de julio de 2026, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02 recursos No 10 Naciòn, y **DOSCIENTOS CUARENTA MIL UN PESOS ($245.001) M/CTE),** del RP No 218126 del 30 de julio de 2026, afectando el CDP No 33426 del 27 de julio de 2026, rubro C-4602-1500-9-704020-4602020-02 recursos No 27 Propios.

SEXTA: DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato electrónico No. **86003732026** y disposiciones no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna**.**

SÉPTIMA: En virtud de lo expuesto en la normatividad vigente, el CONTRATISTA se compromete a notificar a la aseguradora, los términos de la presente modificación y deberá subir al Secop II, el anexo en el que conste el conocimiento por parte de la compañía aseguradora de la presente modificación.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente MODIFICACIÓN, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.

NOVENA: PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOPII que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

DÉCIMA:MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Mocoa Putumayo, en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA